

instrumento, el señor Carlos Escudero Bigalli, ecuatoriano, casado, vecino de la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía YANAPI S. A., tal como se desprende del respectivo nombramiento y de la autorización contenida en las copias certificadas de las actas de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, documentos que se adjuntan en calidad de habilitantes.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.- UNO.-** YANAPI S. A., es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.- **DOS.-** Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito el tres de junio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, YANAPI S. A., aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de Tres millones quinientos mil sucres (S/. 3'500.000,00).- **TRES.-** Por escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda de Quito, el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, YANAPI S. A. aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de Treinta millones de sucres (S/. 30'000.000,00).- **CUATRO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de YANAPI S. A., celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital suscrito

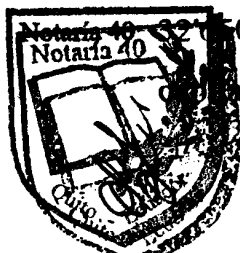


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

04

y pagado de la Compañía, así como reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social.- **CINCO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de YANAPI S. A., celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, resolvió ratificar las decisiones de aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía y de reformar el estatuto social, adoptadas el diecisiete de diciembre pasado, modificando sin embargo la forma de pago y los valores considerados inicialmente por dicha Junta.- Asimismo, la Junta celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, resolvió crear el cargo de Gerente Técnico de la Compañía, cuyas atribuciones se establecen más adelante, disponiendo para ello la reforma estatutaria correspondiente.- **SEIS.-** Las Juntas Generales referidas en los puntos cuatro y cinco anteriores, autorizaron al Gerente General de la Compañía para que éste proceda al perfeccionamiento formal del aumento de capital y de las reformas estatutarias acordadas.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y FORMA DE PAGO.-** Con los antecedentes reseñados, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas celebradas el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, el señor Carlos Escudero Bigalli, en la calidad que comparece, señala en forma expresa que se aumenta el capital suscrito y pagado de YANAPI S. A., en un valor de Treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil sucres 00/100 (S/.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3

económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, las mismas que, una vez hecha la deducción del diez por ciento para reserva legal, alcanzaron la suma de Treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos 00/100 sucres (S/. 32'644.672,00).- A ello se agregará un aporte en numerario por parte de los accionistas por la suma de Cinco mil trescientos veinte y ocho 00/100 sucres (S/. 5.328,00), con lo que el valor total del aumento de capital ascenderá a Treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil 00/100 sucres (S/. 32'650.000,00).- Luego, el capital social suscrito y pagado quedará fijado en la suma de Sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil 00/100 sucres (S/. 62'650.000,00).- CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DESPUES DEL AUMENTO.- Luego del aumento de capital contenido en la presente escritura, el capital suscrito y pagado de YANAPI S. A. quedará integrado de la siguiente manera: - - - - -

Accionista	Nacionalidad	No. Acciones	Cap. Suscrito	Cap. Pagado
→ Julio Escudero Correa	Ecuatoriana	37.590	37'590.000	37'590.000
→ Julio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.265	6'265.000	6'265.000
→ Fernando Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.265	6'265.000	6'265.000
→ Carlos Escudero Bigalli	Ecuatoriana	8.855	8'855.000	8'855.000
→ Fabrizio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	3.675	3'675.000	3'675.000
TOTAL:		62.650	62'650.000	62'650.000

QUINTA: REFORMAS DE ESTATUTOS.- En virtud de lo anterior, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán: "Artículo Quinto: Capital Social.-



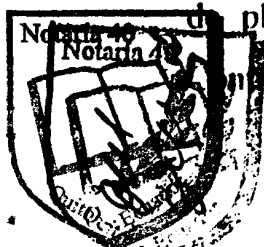
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 3 -

05

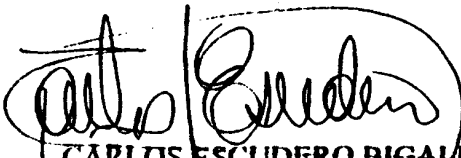
El capital social de la Compañía es de Sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil sucres (S/. 62'650.000,00), representados en sesenta y dos mil seiscientos cincuenta acciones de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00), cada una."- "Artículo Sexto: Acciones e Integración del Capital Social.- Las acciones son ordinarias y nominativas y estarán numeradas consecutivamente desde el cero cero cero uno hasta el sesenta y dos mil seiscientos cincuenta inclusive. La Compañía entregará a cada accionista suscriptor el correspondiente título de acciones, de conformidad con la Ley.- Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales y a participar en las utilidades y beneficios sociales de Ley, en forma proporcional a su valor pagado".- Por otra parte, la Junta General celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve resolvió además modificar el Estatuto Social agregando a continuación del artículo treinta y cuatro un artículo que dirá: "Artículo Trigésimo Quinto.- Del Gerente Técnico.- El Gerente Técnico será elegido por la Junta General y su nombramiento durará dos años.- Son atribuciones del Gerente Técnico: a) Coordinar la producción de la empresa; b) Supervisar y coordinar la producción de la planta; c) Mantener un control estadístico de la producción de la empresa; d) Diseñar e implementar mejoras en los procesos productivos para optimizar tiempo y calidad; e) Coordinar planes de mantenimiento preventivo y correctivo; f) Controlar el buen funcionamiento de la maquinaria de la empresa; g) Brindar el servicio de mantenimiento; h) Supervisar y controlar el personal a su cargo; i) Elevar la motivación del personal de planta; j) Realizar trámites de administración de personal; k) Controlar las compras y el manejo de caja chica; l) En general,

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cumplir con las obligaciones determinadas para el Gerente Técnico en las leyes y reglamentos, en el manual de funciones de la Compañía y en el contrato social".- **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO FORMAL.**- En virtud de lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Gerente General deberá iniciar los trámites necesarios para el perfeccionamiento formal del aumento de capital y reformas estatutarias contenidos en este documento.- **SEPTIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documentos habilitantes el nombramiento del señor Gerente de la Compañía, así como sendas copias certificadas de las actas de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas previstas para la plena validez formal del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Manuel Fernández de Córdoba V., Abogado, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


CARLOS ESCUDERO BIGALLI
C.C. No. 091178178-9
F.V. No.: 0123-099

El Notario

Quito, 30 de Diciembre de 1996.

Señor
CARLOS ALBERTO ESCUDERO BIGALLI
Ciudad.-

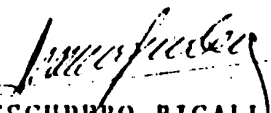
De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía YANAPI S. A., en sesión celebrada en esta misma fecha, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA por el periodo de dos años, de conformidad con los Artículos Vigésimo Cuarto, literal a) y Vigésimo Octavo de los Estatutos. Por tal razón de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Directorio, me cumple extender a su favor el presente nombramiento, a fin de que asuma sus funciones, ejerza las atribuciones y la representación legal de la Compañía.

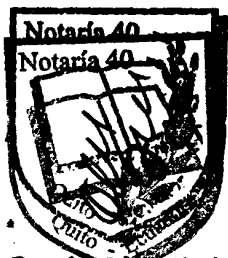
YANAPI S. A. fue constituida mediante escritura celebrada el 16 de Diciembre de 1986 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita el 22 de Enero de 1987, Repertorio N° 654.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y estatutarios consiguientes.

Atentamente,

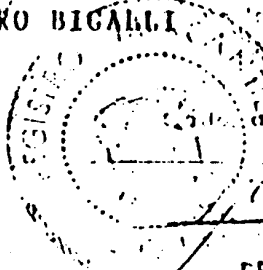

JULIO ESCUDERO BIGALLI
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
YANAPI S. A.

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía YANAPI S. A., por el período de dos años.
Quito, 31 de Diciembre de 1996.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


CARLOS ALBERTO ESCUDERO BIGALLI

En fe de lo cual se inscribe el presente
en el No 783 del Ro-
registro de la Compañía 128
26 FEB. 1997
REGISTRO MERCANTIL

El RICHARD
DR. JULIO CESAR ALMEIDA AL

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-
DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del
ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe.-
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 30 MAR 1999 de 199



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

YANAPI S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE YANAPI S.A., CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

En la ciudad de Quito, hoy 17 de diciembre de 1998, a las 17h:30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Llanganates 563 y Tomebamba de esta ciudad, se reúnen los accionistas de YANAPI S.A., a saber: señor Julio Escudero Correa, propietario de 18.000 acciones; señor Julio Escudero Bigalli, propietario de 3.000 acciones; señor Fernando Escudero Bigalli, propietario de 3.000 acciones; señor Carlos Escudero Bigalli, propietario de 4.284 acciones; y, señor Fabrizio Escudero Bigalli, propietario de 1.716 acciones.

Las acciones son ordinarias y nominativas y tiene un valor nominal de 1.000 sucres cada una, las cuales se encuentran pagadas en un 100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 280 de la Ley de Compañías y en el artículo décimo del Estatuto Social, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía.
2. Reforma de Estatutos.

Atendiendo lo previsto en el artículo décimo primero del Estatuto Social, preside la Junta el señor Julio Escudero Correa, Presidente de la Compañía; actúa como secretario el Gerente General, señor Carlos Escudero Bigalli. La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se entre a tratar y resolver la agenda propuesta

1. Aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta la necesidad de aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía, considerando lo preceptuado en la Resolución Nro. 401 expedida por LA Dirección General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. Nro. 75, de 26 de noviembre de 1998, cuyo contenido ha sido leído a los asistentes. Este hecho, a criterio de los señores accionistas, demanda la realización inmediata de un incremento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Al efecto, el Presidente indica a la Junta que el pago del aumento de capital sometido a su resolución se verificará a través de la capitalización de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones" a la cual se han imputado las utilidades acumuladas por el ejercicio económico correspondiente al año 1997, las mismas que alcanzan la suma de treinta y seis millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho 00/100 sucres (S/. 36'271.858,00). A ello se agregará un aporte en numerario por parte de los socios por la suma de ocho mil ciento cuarenta y dos 00/100 sucres (S/. 8.112,00), con lo que el valor total del aumento de capital ascenderá a treinta y seis millones doscientos ochenta mil 00/100 sucres (S/. 36'280.000,00). Luego, el capital social suscrito y pagado quedará fijado en la suma de sesenta y seis millones doscientos ochenta mil 00/100 sucres (S/. 66'280.000,00). Expuestas estas consideraciones, la Junta aprueba por unanimidad el aumento del capital suscrito y pagado a sesenta y seis millones doscientos ochenta mil 00/100 sucres (S/. 66'280.000,00), así como su forma de pago.



Dr. Oswaldo Mejía Benítez

57

2. Reforma de Estatutos.

En virtud de lo anterior, la Junta resuelve asimismo reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social que en adelante dirán: "Artículo Quinto: Capital Social.- El capital social de la Compañía es de sesenta y seis millones doscientos ochenta mil sucres (S/. 66'280.000,00) representados en sesenta y seis mil doscientos ochenta acciones de un valor nominal de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una." "Artículo Sexto: Acciones e Integración del Capital Social.- Las acciones son ordinarias y nominativas y estarán numeradas consecutivamente desde el cero cero cero uno hasta el sesenta y seis mil doscientos ochenta inclusive. La Compañía entregará a cada accionista suscriptor el correspondiente título de acciones, de conformidad con la Ley. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales y a participar en las utilidades y beneficios sociales de Ley, en forma proporcional a su valor pagado. El capital de la Compañía está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Julio Escudero Correa	Ecuatoriana	39.768	39'768.000	39'768.000
Julio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.628	6'628.000	6'628.000
Fernando Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.628	6'628.000	6'628.000
Carlos Escudero Bigalli	Ecuatoriana	9.279	9'279.000	9'279.000
Fabrizio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	3.977	3'977.000	3'977.000
TOTAL		66.280	66'280.000	66'280.000

Se autoriza al Gerente General o, en su ausencia, al Presidente de la Compañía, a fin de que inicien los trámites necesarios para el perfeccionamiento formal del aumento de capital y reforma estatutaria aprobados en esta Junta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción del acta, lo que se efectúa en los términos aquí recogidos. Por Secretaría se la da lectura, aprobándola los asistentes por unanimidad.

La Presidencia declara concluida la Junta siendo las 19h:30.

Julio Escudero Correa
Presidente

Carlos Escudero Bigalli
Secretario

Julio Escudero Bigalli

Fernando Escudero Bigalli

Fabrizio Escudero B
Fabrizio Escudero Bigalli

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de

YANAPI S.A.

Yo certifico:

Carlos A. Escudero B.
SECRETARIO

YANAPI S.A.**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE YANAPI S.A., CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1999.**

En la ciudad de Quito, hoy 27 de febrero de 1999, a las 9h:30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Llanganates 563 y Tomebamba de esta ciudad, se reúnen los accionistas de YANAPI S.A., a saber: señor Julio Escudero Correa, propietario de 18.000 acciones; señor Julio Escudero Bigalli, propietario de 3.000 acciones; señor Fernando Escudero Bigalli, propietario de 3.000 acciones; señor Carlos Escudero Bigalli, propietario de 4.284 acciones; y, señor Fabrizio Escudero Bigalli, propietario de 1.716 acciones.

Las acciones son ordinarias y nominativas y tiene un valor nominal de 1.000 sucres cada una, las cuales se encuentran pagadas en un 100%.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 280 de la Ley de Compañías y en el artículo décimo del Estatuto Social, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Ratificación de lo resuelto por la Junta General celebrada el 17 de diciembre de 1998 respecto a la decisión de aumentar el capital social suscrito y pagado.
2. Conocimiento del Oficio Nro. SC.ICLIC.99 01447 de 2 de febrero de 1999 remitido por el señor Director del Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías, y resoluciones con respecto a su contenido.
3. Rectificación de los valores destinados al aumento del capital social suscrito y pagado en función de las observaciones presentadas por la Superintendencia de Compañías.
4. Creación del cargo de Gerente Técnico de la Compañía, reforma de estatutos y nombramiento respectivo.

Atendiendo lo previsto en el artículo décimo primero del Estatuto Social, preside la Junta el señor Julio Escudero Correa, Presidente de la Compañía; actúa como secretario el Gerente General, señor Carlos Escudero Bigalli. La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se entre a tratar y resolver la agenda propuesta.

1. Ratificación de lo resuelto por la Junta General celebrada el 17 de diciembre de 1998 respecto a la decisión de aumentar el capital social suscrito y pagado.

El Presidente previene a los asistentes de la necesidad impostergable de ratificar la decisión de aumentar el capital social suscrito y pagado conforme lo resuelto por la Junta General celebrada el 17 de diciembre pasado, atendiendo las razones que fueron expuestas con ocasión de dicha Junta, las mismas que son leídas a los señores accionistas. Seguidamente, éstos resuelven por unanimidad ratificar la decisión de aumentar el capital social suscrito y pagado adoptada por la Junta General de 17 de diciembre de 1998, a través de la capitalización directa de las utilidades acumuladas del ejercicio económico de 1997, más un aporte en numerario de los accionistas.

2. Conocimiento del Oficio Nro. SC.ICLIC.99 01447 de 2 de febrero de 1999 remitido por el señor Director del Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías, y resoluciones con respecto a su contenido.

Por secretaría se da lectura al Oficio en referencia. De inmediato, el señor Carlos Escudero advierte a



Econ. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

59

los asistentes de la obligación de subsanar los asuntos que han sido materia de las observaciones de la Superintendencia de Compañías, consignadas en el Oficio, a fin de proseguir con el trámite de aumento del capital social. En tal sentido, los administradores ponen a consideración de los accionistas el libro de actas de Junta General, el libro expediente de las Juntas Generales, el libro de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, respecto a cuyo contenido no se plantean objeciones. A continuación, atendiendo la observación recogida en el numeral 5 del Oficio, la Junta resuelve por unanimidad deducir del valor de la utilidad obtenida del ejercicio económico de 1997 lo referente al 10 % para reserva legal, dando así cumplimiento a lo prescrito en el Art. 339 de la Ley de Compañías, a cuyo efecto el departamento de contabilidad de la Compañía deberá proceder de manera inmediata a realizar los reajustes contables del caso. Consecuentemente, se aclara a la Junta que del valor de la utilidad se reducirá el referido porcentaje, luego de lo cual quedará definido el valor de la utilidad a capitalizar. Luego, se indica a los asistentes que la forma de pago del aumento de capital corresponderá a la capitalización directa de la utilidad acumulada del ejercicio de 1997, previa deducción del porcentaje para reserva legal, más un aporte en numerario de los accionistas, rectificando así la decisión de la Junta General de 17 de diciembre de 1998 que había resuelto el pago del aumento de capital mediante la capitalización de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones". Con relación al aporte en numerario efectuado por los señores accionistas, se previene que su valor y los comprobantes de pago respectivos serán entregados durante el transcurso de la sesión, una vez que se haya definido el valor proporcional de cada aporte y luego de que éstos se verifiquen. Toda vez que la Junta ha analizado el contenido del Oficio Nro. SC.ICLIC.99 01447 de 2 de febrero de 1999, resuelve por unanimidad aceptar el contenido de las observaciones en él recogidas y autorizar las modificaciones derivadas de tales observaciones.

3. Rectificación de los valores destinados al aumento del capital social suscrito y pagado en función de las observaciones presentadas por la Superintendencia de Compañías.

Luego de conocidas y aceptadas las observaciones planteadas por la Superintendencia de Compañías con relación a la forma de pago y, consecuentemente, sobre los valores del aumento de capital, éstos se fijan de la siguiente manera: la utilidad acumulada del ejercicio de 1997 asciende a \$/36'275.858,00, de la cual se deduce el 10% para reserva legal, con lo que el valor de la utilidad a capitalizar queda fijado en \$/32'644.672,00. A ello se agrega un aporte en numerario por parte de los accionistas por la suma de \$/ 5.328,00 repartidos en forma proporcional a su porcentaje accionario, de la siguiente forma: el señor Julio Escudero Correa aporta la suma de \$/3.196,00; los socios Julio Escudero Bigalli y Fernando Escudero Bigalli aportan \$/ 533,00 cada uno; el señor Carlos Escudero Bigalli aporta la suma de \$/ 746,00 y el señor Fabrizio Escudero Bigalli aporta la suma de \$/ 320,00. En tal virtud, el aumento de capital suscrito y pagado asciende a la suma de \$/ 32'650.000,00. Así, el Presidente indica a la Junta que el capital social, antes y después del aumento, se integra de la siguiente manera:

Antes del aumento:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Julio Escudero Correa	Ecuatoriana	18.000	18' 000.000	18' 000.000
Julio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	3.000	3' 000.000	3' 000.000
Fernando Escudero Bigalli	Ecuatoriana	3.000	3' 000.000	3' 000.000
Carlos Escudero Bigalli	Ecuatoriana	4.284	4' 284.000	4' 284.000
Fabrizio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	1.716	1' 716.000	1' 716.000
TOTAL		30.000	30' 000.000	30' 000.000

Don. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

Después del aumento:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Julio Escudero Correa	Ecuatoriana	37.590	37' 590.000	37' 590.000
Julio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.265	6' 265.000	6' 265.000
Fernando Escudero Bigalli	Ecuatoriana	6.265	6' 265.000	6' 265.000
Carlos Escudero Bigalli	Ecuatoriana	8.855	8' 855.000	8' 855.000
Fabrizio Escudero Bigalli	Ecuatoriana	3.675	3' 675.000	3' 675.000
TOTAL		62.650	62' 650.000	62' 650.000

En virtud de lo anterior, la Junta resuelve asimismo rectificar la reforma estatutaria acordada en la sesión de 17 de diciembre de 1998 referente al capital social. En consecuencia, se reforma los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social que en adelante dirán: "Artículo Quinto: Capital Social.- El capital social de la Compañía es de sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil sucres (S/. 62'650.000,00) representados en sesenta y dos mil seiscientos cincuenta acciones de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una." "Artículo Sexto: Acciones e Integración del Capital Social.- Las acciones son ordinarias y nominativas y estarán numeradas consecutivamente desde el cero cero cero uno hasta el sesenta y dos mil seiscientos cincuenta inclusive. La Compañía entregará a cada accionista suscriptor el correspondiente título de acciones, de conformidad con la Ley. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales y a participar en las utilidades y beneficios sociales de Ley, en forma proporcional a su valor pagado.

4. Creación del cargo de Gerente Técnico de la Compañía, reforma de estatutos y nombramiento respectivo.

El señor Carlos Escudero propone a los accionistas la creación de una Gerencia Técnica para YANAPI S.A., en vista de que sus actividades industriales y comerciales así lo justifican. Luego de la debida discusión, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar la creación del cargo de Gerente Técnico de la Compañía, a quien se asigna las atribuciones detalladas a continuación: a) Coordinar la producción de la empresa; b) Supervisar y coordinar la producción de la planta; c) Mantener un control estadístico de la producción de la empresa; d) Diseñar e implementar mejoras en los procesos productivos para optimizar tiempo y calidad; e) Coordinar planes de mantenimiento preventivo y correctivo; f) Controlar el buen funcionamiento de la maquinaria de la empresa; g) Brindar el servicio de mantenimiento; h) Supervisar y controlar el personal a su cargo; i) Elevar la motivación del personal de planta; j) Realizar trámites de administración de personal; k) Controlar las compras y el manejo de caja chica; l) En general, cumplir con las obligaciones determinadas para el Gerente Técnico en las leyes y reglamentos, en el manual de funciones de la Compañía y en el contrato social. En tal consecuencia, la Junta resuelve modificar el Estatuto Social agregando a continuación del artículo 34 un artículo que dirá: "Artículo Trigésimo Quinto.- Del Gerente Técnico.- El Gerente Técnico será elegido por la Junta General y su nombramiento durará dos años. Son atribuciones del Gerente Técnico: a) Coordinar la producción de la empresa; b) Supervisar y coordinar la producción de la planta; c) Mantener un control estadístico de la producción de la empresa; d) Diseñar e implementar mejoras en los procesos productivos para optimizar tiempo y calidad; e) Coordinar planes de mantenimiento preventivo y correctivo; f) Controlar el buen funcionamiento de la maquinaria de la empresa; g) Brindar el servicio de mantenimiento; h) Supervisar y controlar el personal a su cargo; i) Elevar la motivación del personal de planta; j) Realizar trámites de administración de personal; k) Controlar las compras y el manejo de caja chica; l) En general, cumplir con las obligaciones determinadas para el Gerente Técnico en las leyes y reglamentos, en el manual de funciones de la Compañía y en el contrato social". Seguidamente, el Presidente propone el

nombramiento del señor Guido Lituma Delgado para el cargo de Gerente Técnico de YANAPI S.A.,



Econ. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

61
planteamiento que es aceptado por unanimidad, disponiéndose que por secretaria se redacte el nombramiento respectivo

Finalmente, la Junta autoriza al Gerente General o, en su ausencia, al Presidente de la Compañía, a fin de que inicien los trámites necesarios para el perfeccionamiento formal de las resoluciones aprobadas en esta Junta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción del acta, lo que se efectúa en los términos aquí recogidos. Por Secretaría se la da lectura, aprobándola los asistentes por unanimidad.

La Presidencia declara concluida la Junta siendo las 13h.30.

Julio Escudero Correa
Presidente

Carlos Escudero Bigalli
Secretario

Julio Escudero Bigalli

Fernando Escudero Bigalli

Fabrizio Escudero B.
Fabrizio Escudero Bigalli

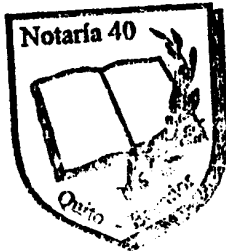
Econ. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de
YANAPI S.A.

Lo certificó:

Carlos A. Escudero B.
SECRETARIO

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve.-



[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Mediante Resolución No. 99-1-1-1-00979, dictada el veinte y uno
de abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue
aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos
de la Compañía YANAPI S. A., otorgada ante mí, el treinta de marzo del
año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
matriz.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA YANAPI
SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.986 ANTE EL
NOTARIO 28 DEL CANTON QUITO DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON,
CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DEL
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE ANTECEDEN.

QUITO, A 14 DE MAYO DE 1.999.

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, DEL **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 21 de Abril 1999, bajo el número 1199 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripción número 76 del Registro Mercantil de veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a fojas 124 Vta., Tomo 118.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "YANAPI S.A."**.- Otorgada el 30 de Marzo de 1.999, ante el **NOTARIO CUADRAGESIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito **DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 010228.- Quito, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR -

DVN. -

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 99.1.1. ² 0 0 9 7 9

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTERVENTOR DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía YANAPI S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 1999 con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.IC.99.337 de 16 de abril de 1999 y DJC.99.0791 de 20 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía YANAPI S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscríba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 ABR. 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez

IAV/1cv.
EXP. 45695



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1199 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 de MAYO de 1999

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**LA
HORA**

JUDICIAL

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA YANAPI S.A.

Se comunica al público que la compañía YANAPI S.A. aumentó su capital en S/. 32'650.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00979 de 21 Abril 1999.

El capital actual de S/. 62'650.000,00 está dividido en 62.650 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 21 Abril 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

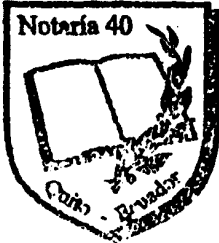
IAV/icv.
EXT. 0762
EXP. 45695

r/33475/A.C.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

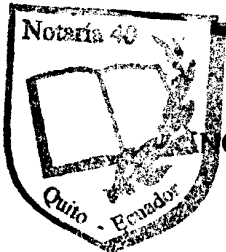
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de _____
parte interesada _____,
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en _____ onces _____ foja(s) útil(es),
protocolizo _____ los _____ documento (s) que
antecedan (n) _____
Quito, a 31 de mayo de 1999



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Firma]
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de mayo de mil novecientos
noventa y nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Firma]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO